

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur*  
*República Argentina*  
*Poder Ejecutivo*

1943 / 12

USHUAIA, 29 AGO. 2012

VISTO la Ley Territorial N° 295 por la cual se reconoce un subsidio al personal docente y no docente, administrativo y de maestranza de Colegios de Nivel Pre-primario, Primario y de Delegaciones de Universidades Nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto del ex Territorio N° 2159/87, de fecha 17/07/87, se aprobó la reglamentación que rige la liquidación y normas del subsidio creado por la citada Ley, estableciendo a los efectos de la liquidación de dicho subsidio para los Establecimientos de Nivel Universitario, la equiparación al cargo testigo de "maestro de grado".

Que a posteriori y sobre la misma temática, se dictaron los Decretos del ex Territorio N° 2773/87 y N° 4839/86.

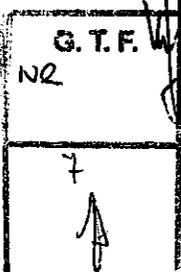
Que por Decreto Provincial N° 1760/08, de fecha 29/08/08, se aprobó para el personal docente de todos los Niveles Educativos de la Provincia, la escala salarial que figura en su Anexo I, a partir del 1° de agosto de 2008.

Que en los autos caratulados "U.T.N-FACULTAD REGIONAL RÍO GRANDE-C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO S/AMPARO", Expediente N° 1562/11 STJ-SR, el Superior Tribunal de Justicia por Acuerdo de fecha 12 de diciembre de 2011, ha resuelto que en virtud de la reglamentación vigente, dictada por este Poder Ejecutivo Provincial, corresponde que con posterioridad a los términos en que el Poder Judicial declaró procedente el derecho de los amparistas, a partir de las facultades insitas a su función de base constitucional, a través de la Cartera Educativa, se establezcan los parámetros concretos y se delimiten las funciones análogas en pos de la necesaria proporcionalidad salarial.

Que en función de ello, el Máximo Órgano Judicial determinó que el Poder Ejecutivo deberá establecer el cargo testigo en un plazo no mayor de noventa (90) días.

Que en esta instancia, y luego de varias reuniones mantenidas entre el Ministerio de Educación, Ministerio de Economía y la Secretaría Legal y Técnica, se ha establecido que a fin de determinar el cargo testigo, como unidad de medida y al solo efecto de la liquidación del subsidio reconocido por Ley Territorial N° 295, corresponde fijar en tal

///...2.-



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
S.G.C.V.P.-S.L.Y.T.

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

Centro de Información y  
Documentación Educativa  
9410 - Ushuaia Tierra del Fuego  
REPÚBLICA ARGENTINA

B-1

*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
Poder Ejecutivo*

...//2.-

sentido el de "Maestro de año EGB1 y EGB2".

Que con el cargo seleccionado, se permitirá mantener la ecuanimidad de los puntajes que se venían aplicando hasta el presente.

Que la Secretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Informe D.G.C. y S. (S.L. y T.) N° 71/2012, aconsejando el dictado del presente acto.

Que la suscripta comparte el criterio sustentado, encontrándose facultada para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto en el artículo 135° de la Constitución Provincial.

Por ello:

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS ATLÁNTICO SUR

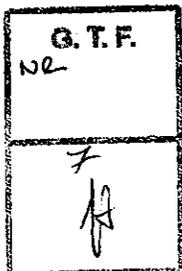
DECRETA:

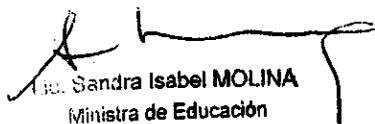
ARTÍCULO 1°.- Establecer al solo efecto de la liquidación del subsidio reconocido en la Ley Territorial N° 295, como cargo testigo el de "MAESTRO DE AÑO EGB1 y EGB2", en virtud de los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 2°.- Delegar en el Ministro de Economía y en la Ministra de Educación, la facultad de establecer por Resolución conjunta, el procedimiento administrativo de liquidación del subsidio reconocido por Ley Territorial N° 295, en función del cargo reconocido en el artículo 1° del presente.

ARTÍCULO 3°.- Notificar el Juzgado Civil y Comercial N° 2 - Distrito Judicial Norte, al Ministerio de Economía y al Ministerio de Educación. Comunicar a quien corresponda, dar al Boletín Oficial para su publicación, y archivar.

DECRETO N° 1943 / 12



  
Sandra Isabel MOLINA  
Ministra de Educación

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

  
Maximiliano Valencia Moreno  
Dir. Despacho Adm. y Registro  
D.G.C. y R. - S.L. y T.